DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo:	05	07	2022
Dependencia: Secretaría de Salud			
Modalidad: Mínima Cuantía			
Causal: Contratación cuyo valor no excede el 10% de la cuantía de la Entidad Estatal			
Tipo de Contrato que se pretende contratar: Prestación de Servicios			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 Que se necesita y justificación:

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 modificado artículo 87 de la ley 1474 de 2011 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

La Carta Constitucional, preceptúa en su artículo 49 que la salud es un servicio público, así: ***"ARTICULO 49.*** *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada,*

por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

La Ley 1438 de 2011 en su artículo 2º, establece: *"El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población (…)".*

La Resolución 2626 de 2019 adopta el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), el cual está conformado por el conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento. El MAITE, marco operacional de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) incorpora y tiene en cuenta los desarrollos de los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS).

El Plan Decenal de Salud Pública abarca dentro de sus ejes la vacunación como una de las líneas de base primordiales en la salud pública, por consiguiente, es responsabilidad del ente territorial brindarle a la población en general el acceso a la vacunación como un derecho de cada uno de los habitantes de su localidad y garantizar que todos estén cubiertos con el esquema completo de vacunación y puedan acceder en caso de tener pendiente la aplicación de cualquier biológico de manera gratuita.

De acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ente Territorial debe cumplir con la función de inspección y vigilancia como autoridad sanitaria y hacer seguimiento al cumplimiento de metas establecidas conforme a los Lineamientos Nacionales para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunización PAI – 2022.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud como el resultado del esfuerzo conjunto de muchos organismos gubernamentales y no gubernamentales, tendiente a lograr una cobertura universal de vacunación, con el fin de disminuir la morbilidad y la mortalidad causadas por enfermedades prevenibles con vacunas. Para Colombia el programa obedece a una prioridad política en salud pública en favor de toda la población, enmarcado en un conjunto secuencial y ordenado de políticas articuladas en los diferentes planes de beneficio, mediante una serie de procesos lógicos de acciones individuales, colectivas y de gestión, en donde concurren a la garantía del PAI recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), recursos del Sistema General de Participaciones (SGP); Subcuenta de Salud Pública Colectiva: Gestión de la Salud Pública y PIC y recursos del SGSSS a

través de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), cuyo fin último es lograr erradicar, eliminar y controlar las enfermedades prevenibles por vacuna. El monitoreo rápido y evaluación de cobertura de vacunación corresponde a una herramienta que permite identificar y evaluar el resultado de una actividad realizada en una determinada área, localidad, comuna, distrito, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc. Sin embargo; durante la implementación de los programas de salud pública, estos dos términos han sido confundidos y asumidos como sinónimos, comprensión que es distante de la realidad para la mayoría de los casos.

La Secretaría de Salud, ha identificado la conveniencia de llevar a cabo la contratación para la ejecución de un monitoreo rápido de cobertura de vacunación, previas las siguientes consideraciones:

El término monitoreo significa el rastreo sistemático de elementos claves del desempeño de un programa, es decir; se focaliza en observar indicadores de manera continua que reflejan los resultados de actividades y estrategias específicas realizadas en una determinada zona, lo que se traduce en la verificación de la calidad de los procesos; el término evaluación corresponde a la valoración del cambio en los resultados, aplicación de estrategias y uso de los recursos propuestos que puede atribuirse al desarrollo de un programa. Para el propósito del presente lineamiento para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la evaluación se traduce y circunscribe a la estimación de la cobertura de vacunación, la accesibilidad, oportunidad y deserción al esquema de vacunación, a través de una encuesta en una muestra de población en un mínimo de dos momentos del año.

Los resultados de los monitoreos no son generalizables al resto del área, localidad, municipio, barrio, corregimiento o vereda porque no tienen representatividad estadística y, por lo tanto; no son extrapolables a la población. Sin embargo, son una herramienta útil en la supervisión de la vacunación casa a casa, jornadas, barridos y ayudan en la identificación de sectores y grupos de alto riesgo. Contrario a lo anterior, la evaluación de coberturas de vacunación está planificada y se realiza sobre técnicas de muestreo que buscan representatividad de la población y los resultados se pueden extrapolar al universo o población de referencia.

Corresponde a la Secretaría de Salud municipal disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo la evaluación de coberturas (talento humano, insumos y logística), información necesaria para llevar a cabo la evaluación de cobertura (mapas, censos, papelería), aplicar los lineamientos nacionales a los escenarios locales, planear, organizar y ejecutar la capacitación al personal participante de la evaluación de coberturas, compilar, revisar, consolidar y analizar la información resultado de la evaluación de coberturas del municipio y enviar al departamento según lineamiento.

El municipio de Sabaneta en aras de contrarrestar estas dificultades presentadas, en el Plan de desarrollo "**Sabaneta, Ciudad Consciente Todos Somos Sabaneta, Sabaneta Ciudad Para El Mundo 2020-2023**, en su **Dimensión** Transformemos nuestro bienestar humano**, Reto** Salud **programa** fortalecimiento del modelo integral en salud con énfasis en vulnerabilidad **proyecto** Aplicación y fortalecimiento de las estrategias del plan decenal de salud pública en el municipio de –

Sabaneta Antioquia. **Indicadores de producto** Plan decenal de salud pública actualizado e implementado

1.1. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**x**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	Aplicación y fortalecimiento de las estrategias del plan decenal de salud pública en el municipio de –Sabaneta Antioquia.			
Programa:	fortalecimiento del modelo integral en salud con énfasis en vulnerabilidad			
Metas del Plan de Desarrollo:	Plan territorial de salud para sabaneta actualizado e implementado			
Actividades del Plan de Desarrollo	Plan decenal de salud pública actualizado e implementado			
Código BPIN:	2021056310085			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR MONITOREOS RAPIDOS DE COBERTURA DE VACUNACION EN EL MUNICIPIO DE SABANETA

2.2 Alcance

Llevar a cabo monitoreo de coberturas de vacunación en esta municipalidad, disponiendo de los recursos (talento humano, insumos y logística) y la información necesaria (mapas, censos, papelería), tal y como lo establecen los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en las fechas determinadas por la Secretaria de Salud.

2.3 Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
F	85	11	15
Servicios	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

Para llevar a cabo el objeto contractual, se solicita al contratista desarrollar las siguientes actividades

TIPO DE MONITOREO	CANTIDAD
Monitoreo rápido de Sarampión y Rubeola Realizar Monitoreo de coberturas de vacunación de sarampión y rubeola en el municipio de Sabaneta a aproximadamente 268 niños nacidos entre (usuarios por edad simple de 2 años a 11 años), según metodología y directrices dadas por el Instituto Nacional de Salud y Ministerio de Salud y Protección social. En 13 Barrios, con una distribución de 20 usuarios x cada barrio, quedando uno de 28. 2. Monitoreo rápido de Vacunas trazadoras para una muestra de 20 niños, en 1 barrio. Distribuidos de a 4 usuarios x edad de: a) cero meses a 11 meses, b) 12 meses a 23 meses, c) 36 meses a 48 meses, d) 60 meses a 70 meses. Estos monitoreos incluyen: a) Informe gerencial consolidado de cada uno de los monitoreos, b) Informe de los barridos documentados: esto lo proporciona el municipio, debido que son las acciones que realizaron durante toda la Campaña de alta Calidad esto solo aplica para SR	1
Monitoreo rápido de vacunación-trazadoras Evaluación de coberturas previos lineamientos que sean establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	1
Búsqueda Activa Comunitaria (BAC)	2

NOTA: Cada uno de los monitoreos requeridos por la entidad deben ser presentados en la propuesta por valor unitario con el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el presente numeral.

a. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato

Para el presente proceso no se requiere autorización o permiso para la ejecución.

b. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. El proponente debe presentar su oferta económica por valor unitario de los servicios requeridos e incluir el IVA, impuesto de Pro cultura, Rete – ICA, estampillas y todo lo que implique el cumplimiento del objeto del contrato.

Notas:
1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora,
3. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Sabaneta.

No habrá lugar a posteriores aumentos al valor del contrato por causa dimensiones en los costos en que deberá incurrir el contratista para cumplir con el objeto del contrato. Todos los riesgos asociados con la ejecución del contrato deberán ser asumidos por el contratista. El análisis del sector permite establecer el presupuesto oficial de la contratación.

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	FECHA EXPEDICION	RUBRO
4225	09/08/2022	2.3.2.02.02.009-4426203 2.3.2.02.02.009-4835100

3.3. Forma de pago

El Municipio cancelará al contratista el valor causado a corte mensual, previa presentación de la factura dentro de los quince (15) días siguientes a presentación de factura; (factura que deberá contener la descripción de los servicios prestados). El pago estará sujeto al recibido a satisfacción por parte del supervisor del informe gerencial consolidado del monitoreo realizado, de la búsqueda activa comunitaria y de los barridos documentados.

Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

3.4. Plazo

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II y/o hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

4.1.1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
4.1.2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4.1.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
4.1.4. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
4.1.5. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4.1.6. Conocer y dar cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
4.1.7 El Contratista es libre de establecer el número de personas a ocupar en el desarrollo de la ejecución del contrato, sin embargo, deberá designar personal que cuente con los estudios, experiencia, y que cumplan con los requisitos de bioseguridad establecida en la normatividad vigente.
4.1.8 Toda comunicación entre el Municipio y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor y/o interventor del contrato.
4.1.9 Guardar la debida reserva y prudencia frente a la información que se pone bajo su conocimiento en virtud del cumplimiento del servicio.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

4.2.1. El contratista deberá atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.

4.2.2. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato

4.2.3. El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, cumpliendo con las especificaciones establecidas.

4.2.4. El contratista deberá presentar Informe gerencial consolidado de cada uno de los monitoreos realizados, de la búsqueda activa comunitaria y de los barridos documentados. Informes que deben ser presentados en medios magnéticos e impresos.

4.2.5. El contratista deberá cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

4.2.6 Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

4.3.1 El contratante realizará cronograma de actividades en donde establecerá la fecha de realización de los monitoreos, informando con antelación de quince días la realización del monitoreo e indicando la fecha de entrega del informe.

4.3.2 Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

4.3.3 Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

4.3.4 Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.

4.3.5 Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

4.3.6 Realizar la supervisión del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Selección de Mínima Cuantía

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 señaló que el trámite de la mínima cuantía, es aplicable para la contratación cuyo valor no excede 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, con independencia de su objeto.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se dará aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Selección de Mínima Cuantía

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas. En caso de que se soliciten pólizas se incluirá el siguiente cuadro:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	15%	Término del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del Servicio	15%	Término del contrato
Calidad de los bienes	15%	Término del contrato y seis (6) meses mas

9. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

10. MIPYME

La presente contratación **SI** se podrá limitar a Mipymes, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que en su tenor literal dispone:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

11. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

Selección Objetiva

Requisito	Descripción	Observaciones
JURÍDICO	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

		En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo. Debidamente firmado por el representante legal.
	4. Compromiso anticorrupción	Diligenciar el certificado de compromiso anticorrupción anexo. Debidamente firmado por el representante legal.
	5. Declaración juramentada de multas y sanciones anexo.	Diligenciar el certificado declaración juramentada de multas y sanciones anexo. Debidamente firmado por el representante legal.
	6. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
	7. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso. La persona jurídica debió haberse constituido en un término no inferior a UN (1) AÑO contado desde la fecha de cierre del proceso contractual. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y hasta liquidación del contrato.
	8. Objeto Social.	**El objeto social,** el cual deberá comprender labores o

		actividades directamente relacionados con el objeto y actividades del presente proceso
	9. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	10. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS.
	11. Garantía de Seriedad del ofrecimiento (cuando aplique)	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	12. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: •Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. •Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y

		aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
	13. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co y adjuntarlo en su propuesta.
	14. Certificado de responsabilidad fiscal	Con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.contraloriagen.gov.co y adjuntarlo en su propuesta.
	15. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Actualizado. Con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.
	16. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Actualizado. Con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
	17. Registro Único Tributario (RUT)	Deberá presentarse ACTUALIZADO a 2021 con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Debe tener fecha de expedición de máximo un año antes a la fecha del cierre del proceso.
	18. Cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios profesionales del revisor fiscal.	Cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios profesionales de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de expedición y que se encuentre vigente. Dichos documentos también deberán allegarse si el contador aprueba algún documento o certificado.
	19. Entidades Sin Ánimo De Lucro	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes
REQUISITOS	20. Aceptación de	Diligenciar el Anexo N°6 (ver anexo) mediante la cual el

TECNICOS	condiciones y especificaciones técnicas	proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en el proceso publicado por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones.
REQUISITO EXPERIENCIA	21. Acreditar TRES (03) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya la prestación de servicios para ejecutar monitoreo de cobertura de vacunación, deberá ser con entidad pública o privada, y que el valor sea igual o superior al presupuesto oficial de este contrato	El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información: 1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada. 2. Nombre o razón social del contratante. 3. Nombre o razón social del Proponente. 4. Objeto 5. Número del contrato. 6. Fecha de iniciación del contrato. 7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso 8. Nombre y firma de quien expide la certificación. 9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones). 10. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

13. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Salud del Municipio de Sabaneta, quienes será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

14. COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

El presente proceso se tramitará con el acompañamiento de las siguientes personas bajo los roles

correspondientes:

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
Julieth Alejandra Bedoya Ramirez	Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud	Rol Técnico
Johana Mejía Espinosa	Abogada CT	Rol Jurídico
Catalina Gómez Correa	Profesional CT	Rol Financiero

15. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juridica.cont18@sabaneta.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

13. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Certificado de disponibilidad presupuestal
X		Matriz de riesgos
		Ficha técnica
		Otro. Cual:

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

MARIA BEATRIZ VELASQUEZ SANCHEZ
SECRETARIA DE SALUD

Proyectó: Julieth Alejandra Bedoya Ramirez Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud Secretaria de Salud Componente Técnico	Revisó: Johana Mejía Espinosa Abogada Contratista. Componente Jurídico